



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL  
N° 132 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 03 MAR. 2023

## VISTOS:

El Informe N° 009-2023-G.R.AMAZONAS-DRSA/DG-DEPGS de fecha 30 de enero del 2023, Informe N°021-2023-GR.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DSS de fecha 30 de enero del 2023, Oficio N°002-2023-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DSS/CR-SRC de fecha 26 de enero del 2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, reconocen que toda persona tiene derecho a la protección de su salud y que el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, entre otros, la salud de las personas, el aseguramiento en salud y las epidemias y emergencias sanitarias;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a), b) y e) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, dispone entre otras que, son funciones rectoras del Ministerio de Salud: conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; así como, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, regular y dictar normas de organización para la oferta de salud, de los diferentes prestadores que brindan atenciones,



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL  
N° 132 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 03 MAR. 2023

para que en conjunto sean integrales, complementarias, de calidad, y que preste cobertura de manera equitativa y eficiente a las necesidades de atención de toda la población;

Que, a través del oficio N°002-2023-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DSS/CR-SRC, de fecha 26 de enero del 2023, suscrito por la Coordinadora Regional del Sistema de Referencia y Contrareferencias hace llegar a la Directora de Servicios de Salud, el Plan de Trabajo de la Coordinación Regional del Sistema de Referencia y Contrareferencias de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

Que, mediante el informe N°021-2023-GR.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DSS, de fecha 30 de enero del 2023, la Directora de Servicios de Salud solicita al Director Ejecutivo de Prestaciones y Gestión de Salud, la emisión de acto resolutorio para aprobación del Plan de Trabajo de la Coordinación Regional del Sistema de Referencia y Contrareferencias de la Dirección Regional de Salud Amazonas; el mismo que, es ratificado al Titular de esta Entidad a través del Informe N° 009-2023-G.R.AMAZONAS-DRSA/DG-DEPGS, de fecha 30 de enero del 2023;

El Sistema de Referencia y Contrareferencia es el mecanismo por el cual el Ministerio de Salud, en el marco de sus procesos de descentralización de competencias y de recursos, define estrategias que permitan garantizar a la población en general el acceso a los servicios de salud, con el concurso de los distintos actores involucrados entre los que se cuentan los entes territoriales, y los prestadores de servicios de salud de carácter público.

El sistema de referencia y Contrareferencia es el conjunto de procedimientos administrativos y asistenciales, que permite garantizar la continuidad de la atención de las necesidades de salud de los usuarios con la debida oportunidad y eficacia, de un establecimiento de menor capacidad resolutoria a uno de mayor capacidad resolutoria, para satisfacer las necesidades de nuestra población; así mismo la contrareferencia a su establecimiento de origen, a fin de asegurar la continuidad de la prestación de salud

El sistema de referencia y contrareferencia a nivel regional es un proceso a través del cual busca garantizar la calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integridad de los servicios en función de la organización de la red de prestación de servicios, con la finalidad de caracterizar, medir y explicar el perfil de salud de la población asignada a nuestro territorio, identificando sus factores determinantes y evaluar el grado en que los servicios de salud responden a las necesidades de la población mediante prioridades para su atención.

Con Resolución Ministerial N° 155-2001-SA/DM de fecha 7 de marzo del 2001, se resuelve aprobar las "Normas del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud".

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°062-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 09 de enero de 2023 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Servicios de Salud, Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud y de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el "PLAN DE TRABAJO DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DEL SISTEMA DE REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS, REGIÓN AMAZONAS 2023" de la DIRECCION



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL  
Nº 132 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

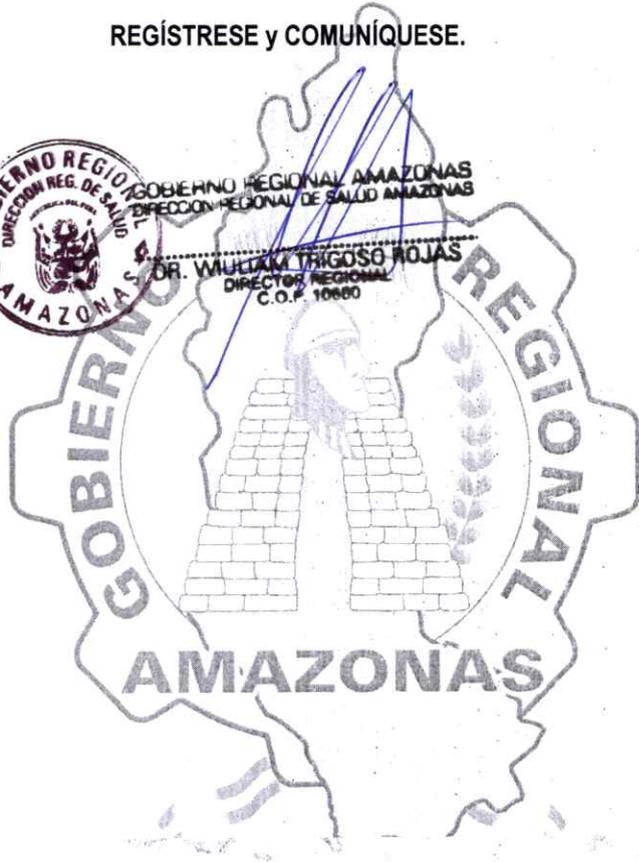
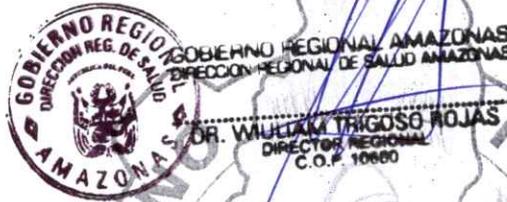
Chachapoyas, 03 MAR. 2023

REGIONAL DE SALUD AMAZONAS, el mismo que a folios diez (10) forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



- Distribución**
- G.R.A.- G.R.D.S.
  - OAJ/DIRESA
  - OE/DIRESA
  - OIT/DIRESA
  - OCV/DIRESA
  - DEPGS/DIRESA
  - DSS/DIRESA
  - COORD. REG. DE REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS
  - Archivo

WRT/D.E.DIRESA  
RISVD.OAJ.DIRESA